

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baza Electrónica Internacional N° 01/2025
"Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 460.138**

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, a los 13 días del mes de febrero del 2025, siendo las 14:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), sito en la calle Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco, conforme a la Resolución PR/EJ N°081/25 de fecha 12 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N°01/25 "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN" ID N°461.138; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado.

En tal sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 460.138.

b) **Disponibilidad Presupuestaria:**

- Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 Energía y Combustibles.
- La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) en lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2025.

c) **Adendas y Aclaraciones:**

• **Adenda N°1**

- Modificación N° 1: Garantías: Instrumentación, plazos y ejecución.
- Modificación N° 2: Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.
- Modificación N° 3: Experiencia requerida.
- Modificación N° 4: Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.
- Modificación N° 5: Capacidad Técnica.
- Modificación N° 6: Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.
- Modificación N° 7: Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Modificación N° 8: Modificaciones en el Modelo de Contrato, el cual se adjunta al SICP.

• **Adenda N°2**

- Modificación N° 1: Se modifica la moneda del llamado en el SICP (US\$ - Dólares de los Estados Unidos de Norte América).
- Modificación N° 2: Se modifica en el SICP el lugar de entrega y apertura de oferta.

d) **Miembros del Comité de Evaluación:**

Conforme a la Resolución PR/EJ N°081/25 de fecha 12 de febrero de 2025, los integrantes son:

- Ramón Benitez, Gerente de Comercio Exterior.
- William Wilka, Gerente General.

e) **Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:**

Resolución PR/EJ N°015/25 de fecha 13 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N°01/2025 "ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN", ID N°460.138.

f) **Forma de Adjudicación:** Por ítem, modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

g) **Modalidad de Contrato:** Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

Por Acto de Apertura de Ofertas, se informa que en fecha 11 de febrero se ha procedido a la apertura de ofertas del cual se extrae la siguiente información:

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025
"Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 460.138

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
TRAFIGURA PTE LTD	Sí	Sí	Sí	Ítem 1: 20.280.000,00.-
				Ítem 2: 18.670.000,00.-
				Moneda de la oferta: Dólares
				Monto total de la oferta: 38.734.500,00.-
				Tipo de Garantía: Garantía Bancaria
				Empresa Aseguradora: SUDAMERIS BANK SAECA
				Monto total asegurado USD: 2.121.000,00.-
Oferente - E-0001610		Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
TRAFIGURA PTE LTD			NO	Registro Proveedor

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
VITOL ENERGIA AMERICAS SA	Sí	No	Sí	Ítem 1: No Cotiza.
				Ítem 2: 18.669.700,00
				Moneda de la oferta: Dólares
				Monto total de la oferta: 18.669.700,00
				Tipo de Garantía: Garantía Bancaria
				Empresa Aseguradora: SUDAMERIS BANK SAECA
				Monto total asegurado USD: 1.000.000,00.-
Oferente - E-0001727		Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
VITOL ENERGIA AMERICAS SA			NO	Registro Proveedor

Observación: los datos respecto a la vigencia de las garantías fueron obtenidos del acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N°460.138.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

4.1 CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

4.1.1 Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

N°	Documentos sustanciales	TRAFIGURA PTE LTD	VITOL ENERGIA AMERICAS SA
1	Formulario de Oferta (*) <i>El formulario de oferta, deberá ser generado en el módulo de oferta electrónica y se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.</i>	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.</i>	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales			
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. (*)	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSTANCIA SIPE		No presenta	No presenta

De acuerdo a la verificación realizada por este comité, las documentaciones presentadas por el oferente TRAFIGURA PTE LTD cumple con los requisitos documentales sustanciales de participación. Por otra parte, las documentaciones presentadas por el oferente VITOL ENERGÍA AMERICAS SA **no cumple** con los requisitos sustanciales de participación. Por lo expuesto, la oferta presentada por el oferente VITOL ENERGÍA AMERICAS SA, no podrá ser considerada en el presente procedimiento de contratación.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025
"Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 460.138

4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Este Comité ha verificado los registros del personal de PETROPAR para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y se verifica que los accionistas de la firma TRAFIGURA PTE LTD no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

Asimismo, se ha verificado en la base de datos del SINARH para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y se ha constatado que los accionistas de la firma TRAFIGURA PTE LTD, no aparecen en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el oferente TRAFIGURA PTE LTD ha presentado su oferta en el cual declara no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 21, Ley N° 7.021/21 y no habiendo elementos para desacreditar el documento este comité considera que el oferente cumple con la Capacidad Legal solicitada.

4.3 MÉTODO DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

En la evaluación de ofertas con el criterio basado en precio y luego de haber ordenado las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Ítem	NAFTA VIRGEN - Descripción del ítem	Cantidad Mínima M3	Cantidad Máxima M3	Estimado PETROPAR		Diferencia Porcentual	
				Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo		
1	DAP Puerto PETROPAR Villa Elsa, Rca. del Paraguay	25.000	35.000	13.550.750,00	18.971.050,00		
2	FOB Campana / KM 171 Rio Paraná Guazú, Argentina	25.000	35.000	12.381.750,00	17.334.450,00		
Ítem	NAFTA VIRGEN - Descripción del ítem	Cantidad Mínima M3	Cantidad Máxima M3	Oferta TRAFIGURA PTE LTD			Diferencia Porcentual
				Precio Unitario IVA Incl	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo	
1	DAP Puerto PETROPAR Villa Elsa, Rca. del Paraguay	25.000	35.000	579,42	14.485.500,00	20.279.700,00	6,90%
2	FOB Campana / KM 171 Rio Paraná Guazú, Argentina	25.000	35.000	527,28	13.182.000,00	18.454.800,00	6,46%

Conforme al análisis realizado, se observa una diferencia porcentual igual a 6,90% entre la oferta recibida para el ítem 1 y el estimado por PETROPAR; por lo tanto, no se requiere la explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

Asimismo, se observa una diferencia porcentual igual a 6,46% entre la oferta más baja recibida para el ítem 2 y el estimado por PETROPAR; por lo tanto, no se requiere la explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

4.3.1 Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025
"Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 460.138

Este Comité deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia internacional, debido a que no se cuenta con ofertas presentadas empresas nacionales y existe una sola oferta viable para el presente procedimiento.

4.3.2 Precio unitario y diferencial en centavos por galón

Para recomendar la adjudicación, el Comité de Evaluación descompondrá la oferta presentada de la siguiente manera:

a) **OBTENCIÓN DEL PRECIO UNITARIO EN DÓLARES POR METRO CÚBICO (USD/M3):** Dividiendo el monto total de la oferta (USD) por la cantidad ofertada (m3).

b) **CONVERSIÓN DEL PRECIO UNITARIO EN USD/M3 A CENTAVOS POR GALÓN (cpg):** Dividiendo el Precio Unitario en Dólares por Metro Cúbico entre 2,641778 (factor de conversión).

c) **OBTENCIÓN DEL DIFERENCIAL FINAL EN CENTAVOS POR GALÓN (cpg):** Al Precio Unitario en Centavos por Galón (cpg) se deducirá 209 cpg correspondiente a la cotización referencial, dando como resultado el diferencial final que será considerado para una eventual adjudicación.

El punto de entrega de la oferta para el ítem 1 será PUERTO DE PETROPAR EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA, PARAGUAY La condición INCOTERMS@2020 de entrega es DAP.

El punto de entrega de la oferta para el ítem 2 será ZÁRATE / CAMPANA / KM. 171 RÍO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA. La condición INCOTERMS@2020 de entrega es FOB.

En el caso de que se cuente con ofertas en ambos ítems se realizará la comparación de la oferta más baja del ítem 2 a la cual se le sumará la tarifa del Servicio de Flete Fluvial para Naftas desde el Km 171 Rio Paraná Guazú hasta Villa Elisa del último contrato suscrito para dicho Servicio, y se comparará con la oferta más baja del ítem 1.

(*) TFGKM171R = Tarifa de Flete de Naftas reajustada conforme a la fórmula de reajuste del contrato de Servicio de Flete Fluvial para Naftas desde Zárate / Campana / Km. 171 del Rio Paraná Guazú hasta el Puerto de Petropar en Villa Elisa del último contrato suscrito por Petropar.

Se adjudicará solo un ítem, el más conveniente para Petropar.

NAFTA VIRGEN – Ítem N°1	Precio Unitario USD/m3	Precio Unitario cpg	Diferencial cpg
DAP Puerto PETROPAR Villa Elsa, Rca. del Paraguay	579,42	219,33	10,33

NAFTA VIRGEN – Ítem N°2	Precio Unitario USD/m3	Precio Unitario cpg	Diferencial cpg	Tarifa de Flete Argentina - Villa Elisa	Diferencial cpg
FOB - ZARATE-CAMPANA-KM 171 RIO PARANA GUAZU - RCA. ARGENTINA	527,28	199,59	-9,41	18,04	8,63

Este Comité deja constancia que la propuesta más baja corresponde al Ítem N°2 FOB - ZARATE-CAMPANA-KM 171 RIO PARANA GUAZU - RCA. ARGENTINA.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 0,60, en promedio, en los 2 últimos años (2022 y 2023).

b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 2 últimos años (2022 y 2023).

c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida respecto al Capital.

El promedio en los últimos 2 años no deberá ser negativo (2022 y 2023).

d. **Patrimonio Neto:** Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del oferente en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de USD 8.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ocho millones), al cierre del Ejercicio 2023.

Observación: En caso de Consorcios, cada integrante del consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera.

Mediante Nota Comité LPIBSENV N°01/2025 de fecha 14/Feb/2025 se solicitó al proveedor la presentación de las documentaciones que permitan evaluar la experiencia requerida según el Pliego de Bases y Condiciones; ya que no se visualizan dichos documentos en la presentación electrónica de la oferta. En respuesta a dicha solicitud, mediante Correo Electrónico de fecha 17/Feb/2025 el oferente remite las documentaciones solicitadas que permiten evaluar el presente requisito.

RATIOS	TRAFIGURA PTE LTD	2022	2023	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ Mayor o igual a 1	Activo Corriente	1,18	1,29	1,23	CUMPLE
	Pasivo Corriente				
ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 1	Pasivo Total	0,85	0,80	0,82	CUMPLE
	Activo Total				
RENTABILIDAD % No negativo	Utilidad	3,16	3,37	3,27	CUMPLE
	Capital				

Este Comité ha verificado en los Estados Financieros del oferente, que la firma TRAFIGURA PTE LTD cumple con el Patrimonio Neto mínimo requerido en la presente contratación.

4.4.1 Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) **Fotocopia autenticada de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 2 (dos) ejercicios cerrados (años 2022 y 2023), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding.**

El oferente ha presentado las documentaciones solicitadas que permiten la evaluación del requisito indicado.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025
“Adquisición de Nafta Virgen” ID N° 460.138

4.5 EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: - Fotocopia autenticada de constancia de Operaciones comerciales emitidas por clientes del oferente y/o contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Empresas públicas y/o privadas, Nacionales y/o Extranjeras de provisión de Productos derivados del Petróleo, en los últimos dos (2) años (2023 y 2024), por volúmenes iguales o superiores en promedio, a la cantidad máxima establecida en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de constancias y/o contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen, siempre que hayan sido formalizados en cualquiera de los años mencionados. Entiéndase por promedio la suma de los volúmenes expresados en las constancias y/o Contratos y/o facturaciones presentadas divididos entre 2. En caso de presentar constancias, las mismas deberán detallar los volúmenes adquiridos por sus clientes y las fechas de dichas adquisiciones.

Observación: En caso de oferente en consorcio, se sumarán los contratos y las facturaciones de venta de todos los miembros integrantes del consorcio.

Mediante Nota Comité LPIBSENV N°01/2025 de fecha 14/Feb/2025 se solicitó al proveedor la presentación de las documentaciones que permitan evaluar la experiencia requerida según el Pliego de Bases y Condiciones; ya que no se visualizan dichos documentos en la presentación electrónica de la oferta. En respuesta a dicha solicitud, mediante Correo Electrónico de fecha 17/Feb/2025 el oferente remite las documentaciones solicitadas que permiten evaluar el presente requisito.

TRAFIGURA PTE LTD	Nafta Virgen	Gasoil	Gasolina Ron 91	RESULTADO
2023	57.185,193		54.259,347	
2024	78.736,174			
Totales M3		190.180,714		CUMPLE
Promedio 2 años		95.090,357		

Este Comité deja constancia que el oferente cumple con el requisito solicitado.

4.5.1 Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Fotocopia autenticada de constancia de Operaciones comerciales emitidas por clientes del oferente y/o contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Empresas públicas y/o privadas, Nacionales y/o Extranjeras de provisión de Productos derivados del Petróleo, en los últimos dos (2) años (2023 y 2024), por volúmenes iguales o superiores en promedio, a la cantidad máxima establecida en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de constancias y/o contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen, siempre que hayan sido formalizados en cualquiera de los años mencionados. Entiéndase por promedio la suma de los volúmenes expresados en las constancias y/o Contratos y/o facturaciones presentadas divididos entre 2. En caso de presentar constancias, las mismas deberán detallar los volúmenes adquiridos por sus clientes y las fechas de dichas adquisiciones.

El oferente ha presentado las documentaciones solicitadas que permiten la evaluación del requisito indicado.

4.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 2 (dos) ejercicios cerrados (años 2022 y 2023).
- Documento que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente al ejercicio 2023.
- Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y de antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 2 (dos) años (2023 y 2024).
- Fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.
- Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.
- En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores).

Mediante Nota Comité LPIBSENV N°01/2025 de fecha 14/Feb/2025 se solicitó al proveedor la presentación de las documentaciones que permitan evaluar la experiencia requerida según el Pliego de Bases y Condiciones; ya que no se visualizan dichos documentos en la presentación electrónica de la oferta. En respuesta a dicha solicitud, mediante Correo Electrónico de fecha 17/Feb/2025 el oferente remite las documentaciones solicitadas que permiten evaluar el presente requisito. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito, se utilizará el criterio “cumple” o “no cumple”.

N°	EVIDENCIA DOCUMENTADA	TRAFIGURA PTE LTD
1	Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 2 (dos) ejercicios cerrados (años 2022 y 2023).	CUMPLE
2	Documento que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente al ejercicio 2023.	CUMPLE
3	Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y de antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 2 (dos) años (2023 y 2024).	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.	CUMPLE
5	Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	CUMPLE
6	En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores).	CUMPLE

Este Comité ha verificado que la firma TRAFIGURA PTE LTD ha presentado una Declaración Jurada expresando que el Patrimonio Neto del Oferente es de USD 16.495.400.00, correspondiente al ejercicio 2023

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025
"Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 460.138**

4.6.1 Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

- a) Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 2 (dos) ejercicios cerrados (años 2022 y 2023).
- b) Documento que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente al ejercicio 2023.
- c) Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y de antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 2 (dos) años (2023 y 2024).
- d) Fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.
- e) Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.
- f) En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores).

El oferente ha presentado las documentaciones solicitadas que permiten la evaluación del requisito indicado.

4.7 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Este Comité deja constancia que no se han realizado solicitudes de aclaraciones de las ofertas.

4.8 DISCONFORMIDAD, ERRORES Y OMISIONES

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Para los casos de ajustes de precios de las ofertas electrónicas, toda vez que se hayan realizado lances durante la etapa competitiva, el oferente deberá ajustar su listado de ítems al precio final de la competencia electrónica, a través del módulo de ofertas electrónicas.

Si como consecuencia del resultado de la división del precio total subastado respecto a la cantidad, se obtuviere una cifra con decimales, se deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo, de modo a que el precio total no supere al que figure en el Acta de Sesión Pública Virtual como precio final, conforme al sistema de adjudicación establecido (ítem, lote, total).

En la consignación de los precios unitarios finales, el oferente no podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente para la presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.

En caso de que el oferente no haya realizado lance durante la etapa competitiva, los precios permanecerán invariables.

Este Comité deja constancia que no se han verificado disconformidades, errores u omisiones en la oferta evaluada.

4.9 CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el vencedor de cada grupo subastado será el que lo haya ingresado primero

1. Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

Este comité deja constancia que no se ha aplicado el criterio de desempate para la presente contratación.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Art. 55 de la Ley 7021 establece que: **"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financiera y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."**

Conforme a lo dispuesto en las bases y condiciones y analizada la oferta presentada por la firma TRAFIGURA PTE LTD, se verifica que la misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones de la contratación.

En virtud de las consideraciones mencionadas el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1° DESCALIFICAR la oferta de la firma VITOL ENERGIA AMERICAS S.A por no cumplir con las documentaciones sustanciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al análisis realizado en el presente informe, de conformidad con lo estipulado en el Art. 78 del Decreto 2264/24 "Que reglamenta la Ley 7021/22 De suministros y Contrataciones Públicas".

2° ADJUDICAR la Subasta a la baja electrónica internacional N° 01/2025 "Adquisición de nafta virgen" ID N° 460.138, conforme al siguiente detalle: El ítem 2 – Nafta Virgen – FOB – Zárate-Campana-Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a un diferencial igual a – 9,41 cp/g (menos nueve coma cuarenta y uno centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m3

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025
"Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 460.138

(veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 35.000 m3 (treinta y cinco mil metros cúbicos); a la firma TRAFIGURA PTE. LTD, conforme a lo informado en el apartado 4.3.2 de esta evaluación.

3° CANCELAR el ítem 1 – Nafta virgen DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. Del Paraguay, de la Subasta a la baja electrónica internacional N° 01/2025 "Adquisición de nafta virgen" ID N° 460.138, en virtud a la extinción de la necesidad, ante la existencia de una oferta más conveniente en el ítem 2 - Nafta Virgen - FOB Zarate - Campana, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación y requisitos de Calificación del Pliego de Bases y condiciones y, en concordancia con lo estipulado en el Art. 57 inciso b) de la Ley 7021/22 de "Suministros y Contrataciones Públicas"

1) FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

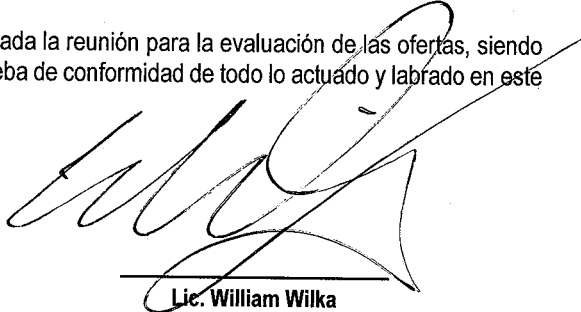
- Bases y Condiciones de la Contratación.
- Acto de Apertura de Oferta.
- Oferta presentada por la firma TRAFIGURA PTE LTD.
- Nota Comité LPIBSENV N°01/2025.
- Respuesta del Oferente TRAFIGURA PTE LTD según e-mail del lunes 17/2/2025 09:52.
- Respuesta del Oferente TRAFIGURA PTE LTD según e-mail del lunes 17/2/2025 09:57.
- Respuesta del Oferente TRAFIGURA PTE LTD según e-mail del lunes 17/2/2025 10:02.
- Respuesta del Oferente TRAFIGURA PTE LTD según Expediente N°1.693 del 17/02/2025 10:52.

Se da lectura al contenido del presente Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 13:00 horas del 17 de febrero de 2025, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.



Lic. Ramón Benítez
Miembro del Comité



Lic. William Wilka
Miembro del Comité